



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

CARÁTULA DEL CONTRATO

REGIDURÍA DE OBRAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	
CONTRATISTA: ISRAEL NEFTALÍ FERRER ZARATE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA VÁSQUEZ FERRER DIRECCIÓN: LIBERTAD S/N, BARRIO DE LAS FLORES, ASUNCION NOCHIXTLAN, OAXACA. C.P 69600 R.F.C.: FEZI890126RR2 TELÉFONO: 951 235 4528	CONTRATO NO. MSPT/ FISMDF /332/001/2022 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO: 2022 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS FECHA DE ACTA DE FALLO O ADJUDICACIÓN : 14 DE JUNIO 2022
DENOMINACIÓN: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES REFORMA, PRIMERA DE BENITO JUÁREZ, 2 DE BENITO JUÁREZ Y OTRAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOPILTEPEC. " LOCALIDAD: (0001) SAN PEDRO TOPILTEPEC MUNICIPIO (332) SAN PEDRO TOPILTEPEC ESTADO: (20) OAXACA	
MONTO: \$ 718,757.50 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	ANTICIPO: \$215,627.25 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS NATURALES	
INICIO: 03 DE AGOSTO DE 2022	TERMINO: 01 DE OCTUBRE 2022
FECHA DE CONTRATO: 01 DE AGOSTO DE 2022	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, TEPOSCOLULA , OAXACA C. ERASMO CRUZ PALACIOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA VÁSQUEZ FERRER C. ISRAEL NEFTALI FERRER ZARATE CONTRATISTA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

INDICE

1.- DECLARACIONES:

- PRIMERA "EL MUNICIPIO"
- SEGUNDA "EL CONTRATISTA"
- TERCERA AMBAS PARTES

2.- CLÁUSULAS GENERALES:

- PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
- SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO

3.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

- TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN
- CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
- QUINTA ANTICIPO
- SEXTA FORMA DE PAGO
- SÉPTIMA GARANTÍAS

4.- CLÁUSULAS TÉCNICAS:

- OCTAVA AJUSTE DE COSTOS
- NOVENA MODIFICACIÓN AL CONTRATO
- DECIMA REPRESENTANTES DE LAS PARTES

5.- CLÁUSULAS LEGALES:

- DECIMA PRIMERA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
- DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL
- DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN TEMPORAL
- DECIMA CUARTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
- DECIMA QUINTA RECEPCIÓN DE OBRA.
- DECIMA SEXTA DISCREPANCIAS
- DECIMA SEPTIMA LEGISLACIÓN
- DECIMA OCTAVA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Signature]

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Signature]

SECRETARÍA DE FISCALÍA
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Signature]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL. mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

Contrato de Obra Pública No. **MSPT/ FISMDF /332/001/2022**

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el Municipio de San Pedro Topiltepec, Distrito TEPOSCOLULA, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará **"El Municipio"** representado por los CC. ERASTO CRUZ PALACIOS y JOSE SANTIAGO LARA, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA VÁSQUEZ FERRER representado por el Ing. Israel Neftalí Ferrer Zarate y con domicilio fiscal en: calle Libertad S/N Barrio de las Flores, Asunción Nochixtlan, Oaxaca c.p. 69600, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará **"El Contratista"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: domicilio palacio municipal s/n, San Pedro Topiltepec C.P. 69590, Distrito TEPOSCOLULA Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa, de acuerdo al acta de fallo o adjudicación de fecha: 14 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio 2022.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)**, de acuerdo al oficio de Autorización No. OAMSPT / FISMDF /332/001/2022, de Fecha: 01 de junio de 2022.

II.- "El Contratista" declara:

Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de la empresa CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA VÁSQUEZ FERRER representada por el Ing. Israel Neftalí Ferrer Zarate, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que se presenta en plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con N°0060079804868.

- a) Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C.: FEZI890126RR2.
- b) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL: mpio_sanpedro_topiltepec@hotmail.com

Stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Topiltepec, Dto. Teposcolula, Oax. 2020-2022

Stamp: SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Topiltepec, Dto. Teposcolula, Oax. 2020-2022

Stamp: REGIDURÍA DE OBRAS Mpio. San Pedro Topiltepec, Dto. Teposcolula, Oax. 2020-2022

Stamp: ISRAEL NEFTALÍ FERRER ZARATE

Stamp: TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Topiltepec, Dto. Teposcolula, Oax. 2020-2022



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

- c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Libertad s/n, Barrio de las Flores, Asunción Nochixtlan Oaxaca, c.p. 69600 del Estado de Oaxaca.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- c) que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES REFORMA, PRIMERA DE BENITO JUÁREZ, 2 DE BENITO JUÁREZ Y OTRAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, consistentes en las siguientes actividades; demolición de 11.38 metros cúbicos de concreto, suministro y colocación de 924 metros lineales con tubería de 1 ½" de polietileno de alta densidad rd 13.5, suministro e instalación de 64 tomas domiciliarias, reposición de 11.38 metros cúbicos de pavimento con concreto hidráulico de fc=250 kg/cm2, así como piezas especiales para su correcto funcionamiento. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

VÁSQUEZ FERRER
 CONSULTORA EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
ISRAEL NEFTALI FERRER ZARATE
 R.F.C. FEZ100116RRZ
 LIBERTAD S/N BARRIO DE LAS FLORES C.P. 69600
 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN OAXACA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL: mpio_sanpedro_topiltepec@hotmail.com

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Oax. Tehuacacola, Oax.
 2020-2022

[Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Oax. Tehuacacola, Oax.
 2020-2022

[Signature]

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Oax. Tehuacacola, Oax.
 2020-2022

[Signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Oax. Tehuacacola, Oax.
 2020-2022

[Signature]



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

El monto del presente contrato es por un total de \$ 718,757.50 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2022	\$ 619,618.53	\$ 99,138.96	\$ 718,757.50

El cual corresponde a la construcción de la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 03 de Agosto del 2022 y terminarla a más tardar el día 1 de Noviembre del 2022, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de \$215,627.25 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.), que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se fomuleh sobre el monto total de las mismas, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará las deducciones respectivas.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL: mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

ISSAT LEFFI LAI TEPILTEPEC, S.A. DE C.V.
 S/N. C. PÉLIZ, 061200120012
 CERRADO 3 VENEZUELA DE LAS FLORES CP. 8970
 3. JUNCOS, MOCHITLAN OAXACA



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Quando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (0.05%) al importe total del contrato sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, dichas retenciones la enterarán el Municipio directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, quien en cuenta por separado captará los recursos que por dichos conceptos se generen.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse con antelación al inicio de las obras y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.

RESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tlaxcoacola, Oax.
 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tlaxcoacola, Oax.
 2020-2022

REGIDURÍA DE OBRA
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tlaxcoacola,
 2020-2022

VÁSQUEZ FERRER
 CONSULTORA DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
 ISRAEL NEFTALI FERRER ZARATE
 R.F.C. FEZI890126RR2
 AV. SIERRA DE LAS FLORES C.P. 6900
 SAN PEDRO TOPILTEPEC, TLAXCOACOLA, OAXACA



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, TEPOSCOLULA, Oaxaca. Misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

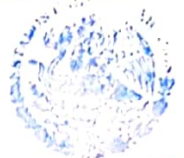
Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

Así también "El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista"

Conforme a lo estipulado en el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y de igual forma lo aplicable del Título segundo, capítulo tercero, sección III del reglamento de la ley.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL: mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com



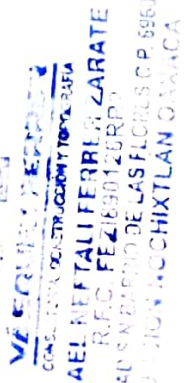
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022



REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
ISRAEL METALFERRER CARATE
 R.F.C. FEZ16012URP
 BARRIO SAN BERNARDO DE LAS FLORES C.P. 69607
 MUNICIPIO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, OAXACA

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

EB

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c)-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Asimismo "El Contratista", manifiesta que en caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, será su absoluta responsabilidad, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL: mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Firma]



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Firma]



REGIDURÍA DE OBRA
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Firma]

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SANTA PEDRO TOPILTEPEC
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Firma]

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tlaxcala, Oax.
 2020-2022

[Firma]



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

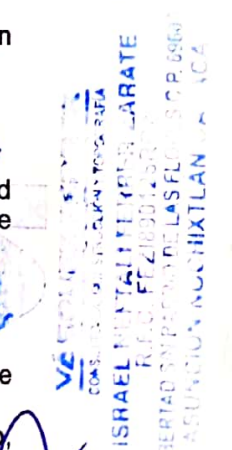
Décima cuarta: De La terminación anticipada del Contrato

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con su ejecución, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado.

Son algunas causas de interés general, las siguientes.

- a) La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada esta, por causas de fuerza mayor o fortuitos.
- b) La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

- c) La determinación de la nulidad de actos que dieron al contrato, por parte de las instancias fiscalizadoras de los recursos afectos a obra pública.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará por escrito a "El Municipio" quien decidirá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial de la declaratoria correspondiente.

Si "El Municipio" no diere respuesta en el plazo antes citado, se tendrá por aceptada la solicitud de "El Contratista"

Décima quinta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comuniqué a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

RESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022

ISRAEL...
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Teposcolula, Oax.
 2020-2022



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima Sexta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima séptima: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima octava: Legislación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tepic, Oax.
 2020-2022

ELB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec
 Dto. Tepic, Oax.
 2020-2022

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Tepic, Oax.
 2020-2022

[Signature]

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Pedro Topiltepec,
 Dto. Tepic, Oax.
 2020-2022

[Signature]

VÁSQUEZ FERRER
 ISRAEL NEFTALÍ FERRER ZARATE
 R.F.C. FEZ/03/2000
 HERRADÓN PATROTE LAS FLORES S.P. 69602

[Signature]



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Cíviles.

Décima novena: jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de: San Pedro Topiltepec, distrito de TEPOSCOLULA en el Estado de Oaxaca, al primero del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Por "El Municipio"

Presidente Municipal
C. ERASTO CRUZ PALACIOS

Síndico Municipal
C. JOSE SANTIAGO LARA

Por "El Contratista"

C. ISRAEL NEFTALI FERRER ZARATE
 REPRESENTANTE

CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA VASQUEZ FERRER

VÁSQUEZ FERRER
 CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA
ISRAEL NEFTALI FERRER ZARATE
 R.F.C. FEZ1000126912
 LIBERTAD SIN BARRERAS DE LAS FLORES S/N P. 69000
 ASUNCIÓN NOCHIXITLAN OAXACA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

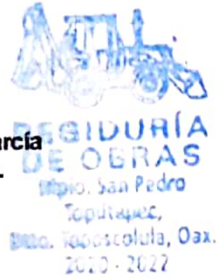
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
 PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
 E-MAIL: mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com



SANTA PEDRO TOPILTEPEC
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2020-2022

Testigo


C. Amado Soriano García
Regidor de Obras.



Testigo


C. Eduardo Ismael Cruz
Bautista

Tesorero Municipal



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."
PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN PEDRO TOPILTEPEC, C.P. 69590
E-MAIL: mpio.sanpedro_topiltepec@hotmail.com